SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
JULIO DE 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En su Artículo 52, la Constitución Política de Colombia reconoce "el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre", y en iguales términos lo hace la Ley 181 de 1995 en su Artículo 4. La Constitución también establece que el deporte (en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas) y la recreación "forman parte de la educación y constituyen un gasto público social".

La Ley 181 de 1995 en el Artículo 3º establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre", las entidades territoriales deben cumplir con los siguientes objetivos rectores: Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos; Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación; Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico; Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia; Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Además, el deporte y la práctica regular de ejercicio físico tiene una gran influencia en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, como la obesidad, la hipertensión y la diabetes, ya que las reacciones físicas y fisiológicas provocadas por el ejercicio han demostrado

ser eficaces en la mejora de la salud cardiovascular, la densidad ósea, la movilidad articular, la cognición, la salud mental, la función metabólica, la masa muscular, el tono y la fuerza.

Con base en esto, en el municipio de Santuario seguirá siendo importante promover el deporte como un instrumento para crear espacios de sano esparcimiento y fortalecer la convivencia en la comunidad, generando tejido social. Esto permite que la población participante forme lazos de integración e interacción a través del desarrollo deportivo, aspectos clave para la formación integral de nuestra comunidad.

Por lo anterior se tiene la necesidad de dar continuidad y fortalecer espacios donde a través del deporte en la modalidad de Futbol de Salón, se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales por medio de la contratación de un instructor en el área de Futbol de Salón que posibilite la identificación de nuevos talentos, que apoye y promueva acciones orientadas a la formación de actitudes y aptitudes positivas por medio del desarrollo deportivo, físico y recreativo, aspectos fundamentales para el bienestar de las personas y las cuales permiten contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competiciones de carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio en los primeros lugares del deporte regional.

Que, con la celebración del presente contrato, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo territorial municipio de Santuario 2024-2027, puesto que uno de los objetivos de la línea 1 denominada "Unidos por una transformación social", en su programa 5 Deporte y recreación, Subprograma 5.1 Incentivo y formación deportiva, es el de fortalecer los procesos de formación deportiva en el municipio de Santuario para mejorar las capacidades de las prácticas del deporte y las actividades de recreación por parte de la población santuareña con el fin de contar con alternativas de uso adecuado del tiempo libre (...)

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1: Unidos por una transformación social
PROGRAMA	5: Deporte y recreación
SUBPROGRAMA	5.1: Incentivo y formación deportiva
META PLAN DE DESARROLLO	Fortalecimiento a los procesos de formación deportiva

CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.
Certificado de registro de actividades BPIN- 2024666870010.

Así mismo, uno de los compromisos del municipio, alineado con el plan de desarrollo territorial y contemplado en el plan de compras o plan anual de adquisiciones de la entidad, es fortalecer el deporte y la recreación a través de diversas líneas de acción. Esto incluye la formación de instructores capacitados e idóneos, el mantenimiento de escenarios deportivos en buenas condiciones para su adecuado funcionamiento, el apoyo a los clubes deportivos, la dotación de los elementos necesarios para la implementación de prácticas deportivas y la promoción de la participación social inclusiva. Además, se destaca la importancia de descentralizar el deporte y la recreación en la zona rural mediante campeonatos Veredales, el uso del espacio público para actividades masivas y la promoción de la actividad física.

Que analizado lo anterior, es claro que se pretende dar cumplimiento a una multiplicidad de objetivos y metas que se encuentran establecidas dentro de la constitución política, la ley 181 de 1995 y nuestro plan de desarrollo territorial municipio de Santuario 2024-2027 y que propenden al mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de vida de la comunidad santuareña por medio del fomento del deporte, la recreación y la actividad física como hábitos de estilo de vida saludable. Por ello es necesario adelantar el proceso contractual que busca la prestación servicios de apoyo en la ejecución de actividades propias de la oficina de cultura, deporte y recreacion con una persona natural responsable y sobre todo que garantice el servicio dentro del marco y los parámetros establecidos por el proceso contractual.

Es una función de la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad, propender por un uso adecuado del tiempo libre de los santuareños medio del desarrollo deportivo, físico y recreativo, aspectos fundamentales para el bienestar de las personas, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competiciones de carácter municipal, departamental y nacional logrando posicionar a nuestro municipio en los primeros lugares del deporte regional.

Lo anterior aumenta considerablemente las actividades de apoyo, para lo que se hace necesario e indispensable contar con una persona que se encargue de realizar las actividades necesarias para lograr que el deporte en Santuario sea una de las prioridades de sus habitantes no sólo para mejorar su estado de salud a través de la actividad física sino también para propender por el mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de vida de la comunidad santuareña generando hábitos de estilo de vida saludable.

Dicha necesidad se pretende cubrir hasta el final de la vigencia 2026, toda vez que la secretaría de Desarrollo Social y competitividad es la encargada de procurar que tanto niños, como niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores no sólo tengan un estilo de vida saludable, sino que busquen ser cada día más competitivos e nivel deportivo, lo cual deja muy en alto al municipio en este sector, por lo cual se establece un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

Consultada la base de datos de la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, encargada del personal, se pudo establecer que no existe personal de planta para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION;** es decir, que no existe actualmente personal que brinde a la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad el apoyo necesario para fomentar el estilo de vida saludable y el deporte a nivel municipal.

Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene el ente territorial es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1992

Es menester señalar que se opta por un contrato de prestación de servicios de apoyo y no por la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de un empleo se debe tener como fundamento la necesidad del servicio o las razones de modernización de la administración y

debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, con los cuales no cuenta este ente territorial por el momento.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para cumplir con el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION** con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad, pues así se le brindará a la comunidad santuareña unos ambientes adecuados para emplear de forma correcta el tiempo libre a través del deporte no sólo como entretenimiento sino también competitivo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista ejecutara para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista deberá:

a) Desarrollar mínimo 03 programas y eventos deportivos como torneos municipales, intercambios deportivos y recreativos en la disciplina de Fútbol de Salón y/o fútbol sala durante la ejecución del contrato, que se articulen en la oficina de cultura, recreación y deporte, con un mínimo de 20 participantes por evento.
b) Fortalecer la práctica del fútbol sala y/o fútbol de salón por medio de la instrucción a mínimo 03 equipos creados en diferentes ramas y categorías que permitan la representación en los juegos intercolegiados, Campesinos y Comunales, así como en torneos y competiciones tanto locales como regionales y nacionales.
c) Realizar mínimo 6 instrucciones urbanas semanales y 01 instrucción rural semanal de formación deportiva en el área de futbol de salón y/o fútbol sala durante la ejecución del contrato
d) Participar en la planeación, coordinar, asistir y apoyar el montaje, ejecución y desmontaje de las Vías Activas y Saludables mínimo una vez al mes, mientras el programa se encuentre activo.
e) Coordinar y apoyar la realización de las inscripciones, promoción y diligenciamiento de formatos solicitados por la Secretaría Departamental de Deporte y Recreación para los Juegos Intercolegiados, Juegos Campesinos y Comunales de cada una de las disciplinas promovidas por el municipio.
f) Brindar apoyo logístico de montaje y desmontaje de tarimas, silletería, mobiliario en las diferentes reuniones, capacitaciones y eventos programados por la alcaldía municipal y la oficina municipal de cultura, deporte y recreación y propender por el adecuado uso de dichos elementos.
g) Cerrar los escenarios deportivos una vez terminados los talleres u otras actividades que se realicen en éstos, debiendo informar al supervisor algún daño que se presente.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen
9) Acreditar legitimidad en cada uno de los documentos habilitantes para dicho proceso.
10) El contratista seleccionado para la ejecución del presente contrato No podrá bajo ninguna circunstancia prestar las llaves de los escenarios deportivos a ninguna otra persona, sin previa autorización del supervisor.
11) El contratista no está autorizado para realizar préstamos de ningún escenario deportivo sin previa autorización del supervisor del contrato.
12) El contratista no podrá tener ni sacar duplicado de la llave de los diferentes escenarios que se utilicen para la realización de las actividades
13) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del Secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
14) El contratista deberá diligenciar de manera completa y obligatoria, con cada uno de los participantes del proceso, la base de datos correspondiente, así como obtener y proporcionar la fotocopia del documento de identidad, el certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y el consentimiento informado y de uso de imagen debidamente diligenciado y firmado.
15) Así mismo, será responsabilidad del contratista mantener la base de datos debidamente actualizada cada dos (2) meses, utilizando únicamente el formato suministrado por el supervisor del contrato, y remitirla junto con el informe respectivo, dentro de los plazos y periodos de tiempo establecidos o cuando el supervisor la solicite.
16) El contratista deberá adjuntar en cada informe de actividades el soporte fotográfico de las acciones ejecutadas, consistente como mínimo en una (1) fotografía por cada taller o actividad realizada, con georreferenciación, fecha y hora visibles. Dichos registros deberán ser generados

exclusivamente mediante la aplicación indicada por el supervisor del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la no aprobación del informe respectivo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

NOMBRE	CODIGO
Deportes Juveniles	90141703
Deportes aficionados y recreacionales	90141700

7. PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de un valor de hasta **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **00681** de fecha 25 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Santuario Risaralda, honorarios que se determinan de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto del contrato, las obligaciones contempladas en este documento, la idoneidad y experiencia exigida en concordancia con el plan de desarrollo de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el plan anual de adquisiciones.

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma mediante pagos parciales cada uno por un valor de hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00),** según avance de las actividades y visto bueno del supervisor, o a prorrata de acuerdo a los días en que efectivamente se preste el servicio.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número 2024666870010 de fecha 09 julio del 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla proanciano 4%
c) Estampilla procultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
e) Tasa Pro-deporte 2,5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del contrato la Alcaldía Municipal de santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**($16.000.000,00)**
TOTAL		**($16.000.000,00)**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCION TECNICA Y ECONOMICA DEL CONTRATO:

A fin de satisfacer la necesidad que se presenta el municipio de Santuario requiere contratar una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones:

a. PERFIL.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural que cuente con mínimo título de bachiller y además que tenga alguna formación en disciplina deportiva de fútbol y/o fútbol sala o futbol de salón y que tenga experiencia como instructor de Futbol de Salón y/o Futbol Sala, en la ejecución de mínimo dos (02) contratos y/o por un periodo de mínimo un (1) año.

b. IDONEIDAD.

En este orden de ideas, se corrobora y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Título de Bachiller	**Acta de grado**
Certificados	Seminarios, talleres, etc.
Certificado entrenador deportivo	Tarjeta de entrenador deportivo o registro provisional expedida por el COCED

La entidad, para satisfacer la necesidad identificada, requiere contratar una persona natural que acredite la idoneidad para el ejercicio de actividades propias del entrenamiento deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2521 del 04 de agosto de 2025, la cual podrá demostrarse mediante el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos, de manera alternativa:

a) Tarjeta de entrenador deportivo vigente, expedida por la autoridad competente, conforme a la normatividad que regula el ejercicio de la profesión.
b) Registro provisional expedida por el COCED

c. EXPERIENCIA:

Se requiere que la persona a contratar cuente con experiencia como instructor de Futbol de Salón y Futbol Sala, en la ejecución de mínimo dos (02) contratos y/o por un periodo de mínimo un (1) año.

Lo que demuestra que cumple con los criterios de selección, y cuenta además con los estudios y el conocimiento, para satisfacer la necesidad descrita y ejecutar el objeto del contrato.
La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades

científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia relacionada adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares las descritas en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.

	las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.		
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS.

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de apoyo, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Adicionalmente, se deja constancia de que los riesgos derivados de accidentes personales que pudieran presentarse durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato se encuentran amparados mediante la Póliza de Accidentes Personales No. **994000001864**, contratada por el Municipio de Santuario, Risaralda, para el desarrollo de sus programas y

actividades institucionales, la cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, dicho riesgo cuenta con un mecanismo específico de cobertura independiente de las garantías propias del presente contrato, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías adicionales respecto de este riesgo.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **técnico operativo de cultura, deporte, recreación**, **uso del tiempo libre y desarrollo comunitario**, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. PLAN ANUAL DE ADQUICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

21. PLAN DE ACCIÓN. El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad por tratarse de recursos de inversión.

22. ANÁLISIS DEL OFERENTE
La secretaría de Desarrollo Social y Competitividad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.
Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el sigep y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

23.CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto prestar servicios de apoyo en la ejecución de actividades propias de la oficina de cultura, deporte y recreación
Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

Francy Cruz P.
FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

Sebastian Zuluaga H
JHOAN SEBASTIAN ZULUAGA HINCAPIE
Técnico Operativo Cultura, Deporte, Recreación

Proyectó: Francy Yuliana Cruz Pulgarin – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad
Elaboró: Jhoan Sebastian Zuluaga Hincapié - Técnico Operativo Cultura, Deporte y Recreación
Revisado: Luz Edi Rodríguez Gomez – Apoyo Jurídica en materia contractual